

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VEGESIMO SEPTIMO



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO

A FAVOR DE

"AGRICOLA PAZKAR CIA. LTDA."

CUANTIA: USA \$. 43.200

L.Y.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy díamiercoles catorce de Febrero del dos mil uno, ante mí DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece el señor Ingeniero GALO FAUSTO HOMERO FAZMIR SILVA, en su calidad de Gerente General de la Compañía "AGRICOLA PAZKAR COMPANIA LIMITADA", de conformidad con el documento que como habilitante se agrega; su cónyuge GLADYS LIZARRALDE LUJAN; y señora CARMEN DEL ROCIO VALLEJO ESTRADA, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "AGRICOLA PAZKAR COMPANIA LIMITADA", al tenor de las cláusulas que siguen:
PRIMERA.- DEL COMPARECIENTE.- Comparece a suscribir el presente aumento de capital y reforma de estatutos de la

compañía "AGRICOLA PAZKAR COMPAÑIA LIMITADA", el Gerente General, Ingeniero Galo Fausto Homero Pazmiño Silva, conforme al nombramiento que acompaño como habilitante, el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado y residente en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse. SEGUNDA.- DE LOS ANTECEDENTES.- a) Por escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Séptima del cantón Quito, a cargo del Doctor Fernando Polo Elmir, se constituyó la compañía "AGRICOLA PAZKAR COMPAÑIA LIMITADA", el veinte y tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, con un capital suscrito y pagado de VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/. 20'000.000), equivalente a OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD \$. 800), escritura que fue aprobada mediante resolución de la Intendencia Jurídica de la Oficina Matriz número cero cero punto Q.I.J. quinientos tres, de veinte y dos de febrero del dos mil, legalmente inscrita en el Registro Mercantil, de trece de marzo del mismo año. b) La junta general universal extraordinaria de socios, en sesión de veinte de abril del dos mil, cuya acta se agrega a esta escritura como habilitante, resolvió por unanimidad autorizar al Gerente General someta a la aprobación de la Superintendencia de Compañías el incremento del capital suscrito y pagado de CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD \$. 43.200), mediante la emisión de cuatro mil trescientas veinte (4.320) nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



diez dólares americanos (USD \$. 10) cada una; y, c) La misma junta, acordó reformar los estatutos sociales de la compañía, autorizando al Gerente General para que proceda a otorgar la escritura pública respectiva. TERCERA.- DE LA DECLARACION.- Con estos antecedentes, en mi calidad de Gerente General de la compañía AGRICOLA PAZKAR COMPANIA LIMITADA, actuando a nombre y en representación de la misma, en cumplimiento de lo resuelto por la junta general universal extraordinaria de socios de veinte de abril del dos mil y con su autorización, comparezco ante usted y declaro bajo juramento lo que sigue: a) Que la compañía "AGRICOLA PAZKAR COMPANIA LIMITADA", tiene actualmente un capital suscrito y pagado de VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/. 20'000.000), equivalente a OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD \$. 800), valor al que se incrementa CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD \$. 43.200), mediante la emisión de cuatro mil trescientas veinte (4.320) nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de diez dólares americanos (USD \$. 10) cada una, las mismas que han sido suscritas y pagadas en su totalidad con aporte en especie en la suma de CUARENTA Y TRES MIL CIENTO UN DOLARES AMERICANOS VEINTE CENTAVOS (USD \$. 43.101,20) y en numerario, en la suma de NOVENTA Y OCHO DOLARES AMERICANOS OCHENTA CENTAVOS (USD \$. 98,80), valores que les corresponde a los actuales socios de conformidad con el cuadro de suscripción y pago del aumento de capital que se inserta:

05

AGRICOLA PAZKAR Cía. Ltda.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIO	CAPITAL ACTUAL				AUMENTO DE CAPITAL		CAPITAL DESPUES DEL AUMENTO		
	Valor (S/.)	Valor (USD)	# Participac.	%	Especie	Numerario	Valor	# de Participac.	%
Galo Fausto Homero Pazmiño Silva	10'000.000	400,00	1.000	50,00	21.550,00	49,40	22.000,00	2.200	50,00
Galo Germánico Karolys Pazmiño	9'990.000	399,60	999	49,95	21.550,00	27,80	21.978,00	2.198	49,95
Germania Margarita Karolys Gutiérrez	10.000	0,40	1	0,05	0,00	21,60	22,00	2	0,05
Total	20'000.000	800,00	2.000	100,00	43.101,20	98,80	44.000,00	4.400	100,00
			0,40 x c/partic.					10,00 x c/partic.	

Nota: El valor unitario de las participaciones se modificó de USD \$0,40 a USD \$10,00 cada una.

Ing. Galo Pazmiño Silva
Gerente General

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VEGESIMO SEPTIMO



b) La junta en vista de la resolución de la 06
Superintendencia de Compañías sobre las Normas de
Aplicación de las reformas a la Ley de Compañías,
introducidas en la Ley para la Transformación Económica
del Ecuador, resolvió realizar la conversión de sucres a
dólares americanos dentro del estatuto social
correspondiente capital suscrito y pagado, así como, el
valor nominal de sus participaciones, el libro de
acciones y accionistas y los certificados de aportación; ✓

c) La misma junta general de socios acordó incrementar el
valor nominal de las participaciones, de USD \$. 0,40 a
USD \$. 10,00 cada una; así como, anular los certificados
de aportación anteriores y proceder a la emisión de
nuevos certificados; ✓ d) Finalmente, la junta facultó al
Gerente General negocie las fracciones de participaciones
existentes a fin de que en el cuadro de suscripción se
completen participaciones de diez dólares americanos (USD
\$. 10) cada una; y, e) Se aclara que todos los socios son
de nacionalidad ecuatoriana. ✓ CUARTA.- DE LA REFORMA DE

ESTATUTOS.- De conformidad con las resoluciones adoptadas
por la junta general universal extraordinaria de socios
de veinte de abril del dos mil, ✓ se acordó reformar los
estatutos sociales de los siguientes artículos: ARTICULO
QUINTO.- DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es de
CUARENTA Y CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS (USD \$. 44.000),
dividido en cuatro mil cuatrocientas (4.400)
participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de
diez dólares americanos (USD \$.10) cada una. ARTICULO

Pachin

SEGUNDO.- DE LA NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- "AGRICOLA
PAZKAR COMPANIA LIMITADA", es una sociedad ecuatoriana,
con domicilio principal en el recinto "Agrupación Los

Ríos", perteneciente al cantón Puerto Quito, provincia de
Pichincha. Sin embargo, la compañía podrá establecer

sucursales, agencias u oficinas en otros lugares del
territorio nacional o del extranjero. ARTICULO TERCERO.-

DEL OBJETO.- El objeto principal de la sociedad será la
de emprender en toda clase de actividades relacionadas
con la siembra, cosecha, producción, comercialización,

distribución, promoción y ventas de productos agrícolas
en general. Como actividad secundaria, de la sociedad
importará y exportará productos agropecuarios sean

naturales, elaborados, preelaborados, cocidos, precocidos
o congelados; artículos, insumos y materias primas para
la elaboración, procesamiento e industrialización de

dichos productos y de toda clase de bienes accesorios a
éstos; implementos, equipos y maquinaria agroindustrial;
repuestos, partes y piezas agroindustriales; compra,

venta, arrendamiento y administración de bienes raíces
dedicados a la actividad agropecuaria; asesoramiento,
asistencia técnica, tecnológica y prestación de servicios

para proyectos agrícolas, pecuarios y agroindustriales;
representación por cuenta propia y/o a través de terceras
personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,

dedicadas a la producción y/o comercialización de toda
clase de productos agropecuarios. Para la realización de
estos objetivos, la sociedad intervendrá en toda clase de

*Se añade
de subrayado*

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VEGESIMO SEPTIMO



actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que guarden armonía con su objeto y sean necesarias para su cumplimiento. ARTICULO VIGESIMO

07

TERCERO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

GENERAL.- d) Abrir cuentas corrientes a nombre de la compañía y girar contra ella; y, señalar los funcionarios de la sociedad que tendrán firma autorizada para girar contra la misma, en forma individual y/o en forma conjunta. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.-

PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE LAS APORTACIONES.- a) Los

socios: Ingeniero Galo Homero Fausto Pazmiño Silva e Ingeniero Galo Germánico Karolys Pazmiño, copropietarios de los bienes que se describe en el numeral primero, literal a) de la presente acta, transfieren la propiedad

y dominio de dichos bienes a favor de la compañía

AGRICOLA PAZKAR COMPAÑIA LIMITADA, por el monto total de:

CUARENTA Y TRES MIL CIENTO UN DOLARES AMERICANOS VEINTE

CENTAVOS (USD \$. 43.101,20), valor al que alcanza al

avalúo conferido por los socios -propietarios, en

consenso con la socia, señora Germania Margarita Karolys

Gutiérrez, a cambio de lo cual recibirán de la compañía

cada uno de los aportantes, la cantidad de: DOS MIL

CIENTO CINCUENTA Y CINCO (2.155) participaciones de diez

dólares americanos (USD \$. 10) cada una; y, b) Además,

los socios: Ingeniero Galo Homero Fausto Pazmiño

Ingeniero Galo Germánico Karolys Pazmiño y Germania

Margarita Karolys Gutiérrez, por sus aportes en numerario

en las cantidades de: CUARENTA Y NUEVE DOLARES AMERICANOS

CUARENTA CENTAVOS (USD \$. 49,40); VEINTE Y SIETE DOLARES AMERICANOS OCHENTA CENTAVOS (USD \$. 27,80); y, VEINTE Y UN DOLARES AMERICANOS SESENTA CENTAVOS (21,60), respectivamente, recibirán de la compañía, CINCO (5), TRES (3) y DOS (2) participaciones de diez dólares americanos (USD \$. 10) cada una, en el orden respectivo ✓

SEGUNDA.- AUTORIZACION.- a) La junta autorizó al Gerente General para que eleve a escritura pública las resoluciones adoptadas y legalice el contrato social; y, b) Las cónyuges de los socios aportantes, señoras: Gladys Lizarralde Luján de Pazmiño y Carmen del Rocío Vallejo Estrada de Karolys, comparecen y suscriben el presente instrumento autorizando la transferencia de los bienes inmuebles y mueble, materia del incremento de capital. ✓

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y las que fueren necesarias para la validez de este instrumento que se contiene en la presente escritura." (HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que está firmada por el Doctor Luis Aranha Pasquel, abogado con matrícula profesional número setecientos uno del Colegio de Abogados de Pichincha). Para la celebración de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) ING. GALO FAUSTO HOMERO PAZMIÑO SILVA


170155584-7

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VEGESIMO SEPTIMO



08

Gladys Lizarralde L.

f) SRA. GLADYS LIZARRALDE LUJAN
17 10 26 381-5

Carmen del Rocio Vallejo Estrada

f) SRA. CARMEN DEL ROCIO VALLEJO ESTRADA
17 0 24 8836 - 0

Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIO VEGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

[Handwritten signature]

Quito, Marzo 13 del 2000

Señor Ingeniero
GALO FAUSTO HOMERO PAZMIÑO SILVA
Ciudad

De nuestra consideración:

Nos es sumamente grato poner en su conocimiento que la junta general universal extraordinaria de socios de la compañía "AGRICOLA PAZKAR Cia. Ltda.", celebrada el 13 de marzo del 2000, le eligió **GERENTE GENERAL** de la misma, por el período de un año a contarse de la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil y hasta cuando sea legalmente reemplazado. Este nombramiento se confiere conforme los estatutos sociales, otorgados mediante escritura pública de 23 de diciembre de 1999, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Dr. Fernando Polo Elmir, inscrita el 13 de marzo del 2000, instrumento en el que constan las atribuciones de los administradores.

El Gerente General ejercerá en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía como administrador de la misma.

Basados en las normas legales y lo resuelto por la junta de accionistas, hacemos extensivo este nombramiento, para que su gestión en los actos que realice por la compañía surta los efectos legales.

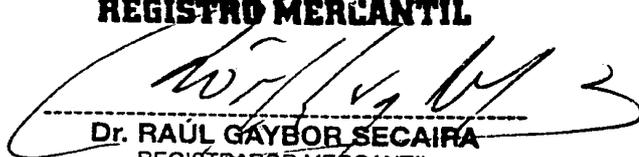
EL PRESIDENTE


Ing. Galo Karolys Pazmiño

RAZON: En esta fecha acepto el nombramiento que antecede, en la calidad que he sido designado y por el periodo al que se refiere. Para constancia firmo en la ciudad de Quito, hoy día 13 de marzo del 2000.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1379 del Registro de Nombramientos Tomo 131
Quito, a 17 MAR 2000

REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO


Galo Fausto Homero Pazmiño Silva
C.C. # 1701555847



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "AGRICOLA PAZKAR Cía. Ltda."

Efectuada el 20 de abril del 2000

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy día jueves veinte de abril del dos mil, a las nueve horas, en el local de la compañía "AGRICOLA PAZKAR Cía. Ltda.", ubicada en la calle Edmundo Chiriboga #N47-34, sector La Concepción de esta ciudad, bajo la presidencia del Ing. Galo Karolys Pazmiño, quién asiste además en calidad de socio, se reunieron el Ing. Galo Pazmiño Silva y la señorita Germania Karolys Gutiérrez, quienes manifestaron su voluntad expresa de constituirse en junta general universal extraordinaria.

Los socios designaron como secretario ad-hoc al Dr. Luis Vicente Aranha Pasquel, quién luego de posesionarse en legal forma, entró en funciones.

La presidencia dispuso que por secretaría se constate el quórum reglamentario, certificando la presencia del 100% del capital social y pagado concurrente con derecho a voto, en virtud de lo cual, la presidencia instaló formalmente la junta, explicando a los asistentes que en conversaciones preliminares se acordó reunirse hoy día, en este lugar, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

"Resolver sobre el aumento de capital, cambio del valor nominal de las participaciones y reforma de estatutos de la compañía".

La presidencia puso a consideración de los socios el orden del día y estos lo aprobaron por unanimidad.

Inmediatamente, se procedió a tratar el único punto del orden del día, "resolver sobre el aumento de capital, cambio del valor nominal de las participaciones y reforma de estatutos de la compañía". La junta general de socios previa deliberación, resolvió por unanimidad lo siguiente:

1. Incrementar el capital suscrito y pagado de la compañía en CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD \$43.200), mediante aportes en especie y en numerario, que en forma consensual aceptan se realice en la siguiente forma:

a) Los socios: Ing. GALO GERMÁNICO KAROLYS PAZMIÑO y el Ing. GALO FAUSTO HOMERO PAZMIÑO SILVA, como condueños aportan el 50% cada uno, de los siguientes bienes muebles e inmuebles:

- El lote de terreno signado con el #12 de 23,60 hectáreas de cabida, ubicada en la zona #16-A, de la parroquia Rosa Zárate, perteneciente al cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas (actualmente perteneciente al recinto Agrupación Los Ríos, cantón Puerto Quito, provincia de Pichincha), que lo adquirieron mediante escritura pública de compra venta, otorgada ante el Notario del cantón Quinindé, Abogado W. Fernando Aldás Macías, el 19 de noviembre de 1999, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el 9 de diciembre del mismo año; cuyo avalúo actual es de:

DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES, 20/100 DOLARES AMERICANOS (USD \$283,20). Dicho inmueble se halla sembrado por ciento diez mil (110.000) plantas de palmito, cuyo avalúo es de: CATORCE MIL TRESCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD \$14.300), dando un valor total de: CATORCE QUINIENTOS OCHENTA Y TRES, 20/100 DOLARES AMERICANOS (USD \$14.583,20);

- El lote de terreno signado con el #13 de 26,50 hectáreas de cabida, ubicada en la zona #16-A, de la parroquia Rosa Zárate, perteneciente al cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas (actualmente perteneciente al recinto Agrupación Los Ríos, cantón Puerto Quito, provincia de Pichincha), que lo adquirieron mediante escritura pública de compra venta, otorgada ante el Notario del cantón Quinindé, Abogado W. Fernando Aldás Macías, el 19 de noviembre de 1999, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el 9 de diciembre del mismo año; cuyo avalúo es de: TRESCIENTOS DIECIOCHO DOLARES AMERICANOS (USD \$318). Dicho inmueble se halla sembrado por dos mil (2.000) plantas de palma africana, cuyo avalúo es de: DIECIOCHO MIL DOLARES AMERICANOS (USD \$18.000), dando un valor total de: DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO DOLARES AMERICANOS (USD \$18.318);
- El vehículo marca Mazda, modelo B 2600 Doble Cabina, color Gris, chasis # UFYOM5M03000724, motor # G6212841, de placas GKI-153, de propiedad de los aportantes, cuyo avalúo es de: DIEZ MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD \$10.200).

Los socios: Ing. Galo Germánico Karolys Pazmiño y el Ing. Galo Fausto Homero Pazmiño Silva declaran que los bienes muebles e inmuebles aportados guardan relación con las actividades que desarrolla la sociedad y que habiendo sido avaluados por ellos mismos, aceptando el valor asignado a las especies y se obligan solidariamente frente a la compañía y a terceros, conforme a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Compañías. En virtud de lo cual, los socios propietarios de dichos bienes, transfieren en favor de la compañía a cambio de las participaciones que les corresponde a cada uno de ellos, según se detalla mas adelante;

b) Además, los socios aportan en numerario, lo siguiente:

- Ing. GALO FAUSTO HOMERO PAZMIÑO SILVA, aporta CUARENTA Y NUEVE, 40/100 DOLARES AMERICANOS (USD \$49,40);
 - Ing. GALO GERMÁNICO KAROLYS, PAZMIÑO, aporta VEINTE Y SIETE, 80/100 DOLARES AMERICANOS (USD \$27,80); y,
 - Sra. GERMANIA MARGARITA KAROLYS GUTIERREZ, aporta VEINTE Y UNO, 60/100 DOLARES AMERICANOS (USD \$21,60);
- c) Por tanto, la cantidad que aportan para incrementar el capital es de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD \$43.200), valor que sumado al capital actual de VEINTE MILLONES DE SUCRES, equivalentes a OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD \$800), da un capital suscrito y pagado de

CUARENTA Y CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS (USD \$44.000); 10
incremento que se describe en el cuadro de integración del capital que se anexa; ✓

2. La Junta en vista de la resolución de la Superintendencia de Compañías sobre las Normas de Aplicación de las reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, resolvió realizar la conversión de sucres a dólares americanos dentro del estatuto social correspondiente capital suscrito y pagado, así como, el valor nominal de sus participaciones, el libro de acciones y accionistas y los certificados de aportación; ✓
3. La misma Junta general de socios acordó incrementar el valor nominal de las participaciones, de USD \$0,40 a USD \$10,00 cada una; así como, anular los certificados de aportación anteriores y proceder a la emisión de nuevos certificados; ✓
4. Finalmente, la Junta facultó al Gerente General negocie las fracciones de participaciones existentes a fin de que en el cuadro de suscripción se completen participaciones de diez dólares americanos (USD \$10) cada una; ✓
5. Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales de la compañía, el mismo que en adelante dirá:

ARTICULO QUINTO.- Del capital.

El capital de la compañía es de CUARENTA Y CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS (USD \$44.000), dividido en cuatro mil cuatrocientas (4.400) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de diez dólares americanos (USD \$10) cada una.

6. De igual forma los socios resolvieron reformar los artículos segundo, tercero y vigésimo tercero, literal c) de los estatutos sociales, los mismos que dirán:

ARTICULO SEGUNDO.- De la nacionalidad y domicilio.

Cambia }
"AGRICOLA PAZKAR COMPAÑIA LIMITADA", es una sociedad ecuatoriana, con domicilio principal en el recinto "Agrupación Los Ríos", perteneciente al cantón Puerto Quito, provincia de Pichincha. Sin embargo, la compañía podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares del territorio nacional o del extranjero.

ARTICULO TERCERO.- Del objeto.

El objeto principal de la sociedad será la de emprender en toda clase de actividades relacionadas con la siembra, cosecha, producción, comercialización, distribución, promoción y ventas de productos agrícolas en general.

Como actividad secundaria, de la sociedad importará y exportará productos agropecuarios sean naturales, elaborados, preelaborados, cocidos, precocidos o congelados; artículos, insumos y materias primas para la elaboración, procesamiento e industrialización de dichos productos y de toda clase de bienes accesorios a estos; implementos, equipos y maquinaria



Se añade
lo suscritos

agroindustrial; repuestos, partes y piezas agroindustriales; compra, venta, arrendamiento y administración de bienes raíces dedicados a la actividad agropecuaria; asesoramiento, asistencia técnica, tecnológica y prestación de servicios para proyectos agrícolas, pecuarios y agroindustriales; representación por cuenta propia y/o a través de terceras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, dedicadas a la producción y/o comercialización de toda clase de productos agropecuarios.

Para la realización de estos objetivos, la sociedad intervendrá en toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que guarden armonía con su objeto y sean necesarias para su cumplimiento.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- De las atribuciones y deberes del Gerente General

- c) Abrir cuentas corrientes a nombre de la compañía y girar contra ella; y, señalar los funcionarios de la sociedad que tendrán firma autorizada para girar contra la misma, en forma individual y/o en forma conjunta;

Disposiciones Transitorias.-

Primera.- Procedimiento del proceso de las aportaciones.-

- a) Los socios: Ing. Galo Homero Fausto Pazmiño Silva e Ing. Galo Germánico Karolys Pazmiño, copropietarios de los bienes que se describe en la numeral 1ro., literal a) de la presente acta, transfieren la propiedad y dominio de dichos bienes a favor de la compañía AGRICOLA PAZKAR Cía. Ltda., por el monto total de: CUARENTA Y TRES MIL CIENTO UNO, 20/100 DOLARES AMERICANOS (USD \$43.101,20), valor al que alcanza al avalúo conferido por los socios - propietarios, en consenso con la socia, señora Germania Margarita Karolys Gutierrez, a cambio de lo cual recibirán de la compañía cada uno de los aportantes, la cantidad de: DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO (2.155) participaciones de diez dólares americanos (USD \$10) cada una;
- b) Además, los socios: Ing. Galo Homero Fausto Pazmiño Silva, Ing. Galo Germánico Karolys Pazmiño y Germania Margarita Karolys Gutierrez, por sus aportes en numerario en las cantidades de: CUARENTA Y NUEVE, 40/100 DOLARES AMERICANOS (USD \$49,40); VEINTE Y SIETE, 80/100 DOLARES AMERICANOS (USD \$27,8); y, VEINTE Y UNO, 60/100 DOLARES AMERICANOS (USD \$21,60), respectivamente; recibirán de la compañía, CINCO (5), TRES (3) y DOS (2) participaciones de diez dólares americanos (USD \$10) cada una, en el orden respectivo;

Segunda.- Autorización.

La junta autorizó al Gerente General para que eleve a escritura pública las resoluciones adoptadas y legalice el contrato social.

Habiéndose tratado el punto materia de la junta general universal extraordinaria de socios, la presidencia dispuso de un receso para la redacción del acta, una vez redactada, reinstaló la sesión para dar lectura a los concurrentes, quienes aprobaron por unanimidad y sin modificación.



Se dispuso incorporar al expediente de la sesión: la lista de asistentes, informes y más documentos que fueron objeto de la junta, debiendo conferirse copia certificada de esta acta para que se integre al expediente.

11

Por no existir otros puntos a ser tratados, se levantó la sesión a las once horas, suscribiendo a continuación los socios, juntamente con el Presidente y el Secretario ad-hoc, para legitimar la junta.-

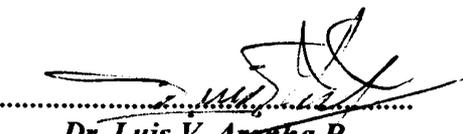

.....
El Presidente
Ing. Galo Karolys Pazmiño

LOS SOCIOS


.....
Ing. Galo Pazmiño Silva


.....
Sra. Germania Karolys Gutiérrez

El Secretario ad-hoc que certifica.-


.....
Dr. Luis V. Aranha P.



Número de Recibo

5896



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA: Que revisados los índices del Registro de Prendas Industriales, Prendas del
Banco Nacional de Fomento cuanto Reservas de Dominio correspondientes al REGISTRO
MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO desde el año mil novecientos noventa y ocho, al
veinte y seis de enero del año dos mil uno, NO CONSTA registrada, Prenda Industrial, ni
Reserva de Dominio sobre: UN VEHICULO, MARCA MAZDA, MODELO B2600,
CLASE CAMIONETA, TIPO DOBLE CABINA, CHASIS: UFY0M5M3000724, MOTOR:
G6212841, PLACA GKI153, AÑO 1998. a nombre de, AGRICOLA PAZCAR CIA.
LTDA..- Quito, a trece de febrero del dos mil uno.- EL REGISTRADOR

GVG.-

Dr. RAÚL TAYRÓN SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTÓN QUININDÉ



Quinindé, a 09 de Febrero / 2001

Señor Registrador:

Sírvase conferirme al pie de la presente un CERTIFICADO DE HIPOTECAS, GRAVÁMENES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR. Que afecten el predio situado en _____ de este cantón, (con el historial de _____ años) de propiedad de Galo Germanico Karolys Pazmiño y otro Que lo adquirió(-eron), por _____ a (quién) _____

Según escritura otorgada el (fecha y notaria) _____

Legalmente inscrita el 9-12 - 1.999, #1342

Otras adquisiciones (a quien y fechas) _____

Si hay propiedad horizontal o lotización especificar el número _____

Si hay posesión efectiva indicar fecha de inscripción _____

Estatuto personal de quién _____

PARA TRAMITE JUDICIAL PRIVADO CON LINDEROS

F.) [Signature] c.c. 1701555847

NOTA: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.

Validez del Certificado 30 (treinta) días.

CERTIFICADO # 625-RPQ.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUININDE CERTIFICA: Que revisados los Registros de Propiedades a mi cargo se encuentra inscrita con el # 1342 de diciembre 09 de 1999.- LA COMPRAVENTA QUE OTORGA EL SR. DR. JORGE OSWALDO MUÑOZ PAZMIÑO, EN CALIDAD DE MANDATARIO DE SUS HIJOS: JORGE ESTEBAN MUÑOZ MERINO, A FAVOR DE LOS SEÑORES: GALO GERMANICO KAROLYS PAZMIÑO Y GALO FAUSTO HOMERO PAZMIÑO SILVA.

Mediante escritura de noviembre 19 de 1999, ante el Notario del cantón Quinindé, Abg. Fernando Aldás Macías. Los vendedores son dueños del lote de terreno # 13 de 26,50 hectáreas de cabida, ubicado en la zona # 16-A, parroquia Rosa Zárate, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas. Los linderos son: NORTE.- Con el lote # 14, en 1.910m. R.N. 89°20'E, SUR.- Con el lote # 12, en 1.910m. R.S. 89°20'w, ESTE.- Con posesiones, en 140m.R.S. 00°00'E; OESTE.- Con posesiones, en 140m. R.N. 00°00'E. Dicho terreno se vende a favor de los compradores señores: GALO GERMANICO KAROLYS PAZMIÑO y GALO FAUSTO HOMERO PAZMIÑO SILVA. El precio de la venta es de: \$/7'950.000,00

Sobre la presente propiedad, a partir de su fecha de inscripción, no se encuentra hipoteca, ni embargo, ni demanda, ni prohibición de enajenar o gravar que le afecte; es decir, está libre de gravámenes.

Quinindé, nueve (09) de Febrero del dos mil uno, las quince horas cuarenta y dos minutos.



[Signature]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CANTÓN QUININDÉ

Quinindé, a 02 de Febrero / 2001

Señor Registrador:

Sírvase conferirme al pie de la presente un CERTIFICADO DE HIPOTECAS, GRAVÁMENES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR. Que afecten el predio situado en _____ de este cantón, (con el historial de _____ años) de propiedad de Galo G. Karolys Pazmiño y Galo F. Pazmiño Silva que lo adquirió(-eron), por _____ a (quién) _____

Según escritura otorgada el (fecha y notaría) _____

Legalmente inscrita el 9 de Diciembre / 99, #

Otras adquisiciones (a quien y fechas) _____

Si hay propiedad horizontal o lotización especificar el número _____

Si hay posesión efectiva indicar fecha de inscripción _____

Estatuto personal de quién _____

PARA TRAMITE JUDICIAL PRIVADO CON LINDEROS

F.) _____

C.C. _____

NOTA: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.

Validez del Certificado 30 (treinta) días.

CERTIFICADO # 454-RPQ.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUININDE CERTIFICA:

Que revisados los Registros de Propiedades a mi cargo se encuentra inscrita con el # 1341 de diciembre 09 de 1999.- LA COMPRAVENTA QUE OTORGA EL SR. DR. JORGE OSWALDO MUÑOZ PAZMIÑO, EN CALIDAD DE MANDATARIO DE SUS HIJOS: JORGE ESTEBAN MUÑOZ MERINO Y SANTIAGO RAFAEL MUÑOZ MERINO, A FAVOR DE LOS SEÑORES: GALO GERMANICO KAROLYS PAZMIÑO Y GALO FAUSTO HOMERO PAZMIÑO SILVA.

Mediante escritura de noviembre 19 de 1999, ante el Notario del cantón Quinindé, Abg. Fernando Aldás Macías. Los vendedores son dueños del lote de terreno # 12 de 23,60 hectáreas de cabida, ubicado en la zona # 16-A, parroquia Rosa Zárate, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas. Los linderos son: NORTE.- Con el lote # 13 en 1.910m. R.N. 00o00E, SUR.- Con el lote # 12-A del señor Jorge Calero en 1.915m. R.N. 90°00'S, ESTE.- Cooperativa Nuevo Ecuador, en 120m. R.N. 00o00E; OESTE.- Cooperativa Nueva Jerusalén y carretera a la Agrupación Los Ríos posesionados en 120m. R.N. 00o00'E. Con los antecedentes expuestos y de acuerdo a los mismos, los vendedores dan en venta real, el terreno antes descrito, a favor de los compradores

señores: GALO GERMANICO KAROLYS PAZMIÑO y GALO FAUSTO HOMERO PAZMIÑO
SILVA. El precio de la venta es de: S/7'080.000,00

Sobre la presente propiedad, a partir de su fecha de inscripción, no se encuentra hipoteca, ni embargo, ni demanda, ni prohibición de enajenar o gravar que le afecte; es decir, está libre de 13 gravámenes.

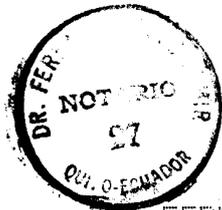
El interesado puede hacer uso del presente certificado en lo que estime conveniente.

Quinindé, primero (01) de Febrero del dos mil uno, las diez horas veinticinco minutos.



Dr. Filipo José Toro S.
REGISTRADOR
RUC: 0701494999001

Se otorgó ante mi, en fe de
ello confiero esta TERCERA copia certificada, debidamente
sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de
celebración.-



FPE
DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

ZON.- En esta fecha tomé nota al margen de las Escrituras Matrices de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía "AGRICOLA PAZKAR CIA. LTDA" de fecha catorce de febrero del dos mil uno; y de la Constitución de la misma compañía, de fecha veinte y tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, la aprobación de la primera, mediante Resolución Número cero uno punto O punto IJ punto diez y ocho diez y seis de la Superintendencia de Compañías, de fecha diez de abril del dos mil uno.- Quito, a ocho de mayo del dos mil uno.-




DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

TDS...



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC.**, de 10 de abril del 2.001, bajo el número **1752** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **556** del Registro Mercantil de trece de marzo del dos mil, a fs. 917 vta., Tomo **131**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la escritura pública de Cambio de Domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al Recinto Agrupación Los Ríos, Cantón Puerto Quito, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "**AGRÍCOLA PAZKAR CÍA. LTDA.**", otorgada el 14 de febrero del 2.001, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Cantón Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1058**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO QUINTO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **011356**.- Quito, a quince de mayo del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-

14



RG/mn.-